

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

### ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas del día **23-10-2019**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.  
D. Francisco Manuel Melgarejo  
D. Pablo Gil Alonso  
D<sup>a</sup>. Mónica García Molina

Asiste como invitado:  
D. .../... , Secretario General del Pleno.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

#### 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2019, se aprueba por unanimidad.

### **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

#### 2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

*Única: De D. Ángel González Bascuñana, concejal del Grupo Municipal Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 35704/2019, en la que solicita plano de situación geográfica de las parcelas de propiedad municipal y su catalogación de suelo*

Tras su examen, se **ACUERDA**:

*Única: En relación con el escrito 35704/2019, comunicar que la información solicitada se encuentra disponible en la web municipal.”*

#### 3. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS Y/O REAJUSTE DE ANUALIDADES

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación:

##### 1. UPT/2019/144

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 131.176,1 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190014778	PROPUESTA DE GASTOS PRESTACIONES SANITARIAS PERIODO MARZO A AGOSTO 2019	131.176,1 €

## 2. UNI/2019/178

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 42.703,93 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190014767	COMPRA DE DISPOSITIVOS DE BACKUP	42.703,93 €

## 3. UNI/2019/179

Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

**Se propone al Órgano Colegiado:**

1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 178.154,3 €

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-----------	-------------	---------

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

220190014971

COMPRA DE EQUIPOS INFORMÁTICOS  
DE SOBREMESA

178.154,3 €

**4. UNI/2019/181**

*Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 15.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios, y visto el informe del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.*

*Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,*

**Se propone al Órgano Colegiado:**

*1º Autorizar el siguiente gasto por un importe total de: 73.729,28 €*

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220190014990	SERVIDORES DE ALMACENAMIENTO CPD	73.729,28 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**4. RESOLUCIÓN DE RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN CONTRA DENEGACIÓN DE AYUDA DE NACIMIENTO**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 21 de octubre de 2019, que se transcribe:

**“HECHOS**

**PRIMERO.-** La Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos aprobó por resolución de 23 de febrero de 2018 la convocatoria que rige la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el Municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018

**SEGUNDO.-** Por resolución de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de julio de 2018 se concedieron las ayudas por nacimiento o adopción contempladas en el Anexo II de la misma, se denegaron las ayudas por nacimiento o adopción comprendidas en el Anexo III y se tuvo por desistidos a los solicitantes referidos en esa misma resolución en el Anexo I. Todo ello referido a los nacidos en el primer período de la convocatoria, es decir, aquellos que nacieron o fueron adoptados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017.

**TERCERO.-** El/la recurrente figura en el Anexo I de la mencionada resolución, expediente nº 8, al no tener constancia del cumplimiento del requisito establecido en el apartado 4.2 de la convocatoria.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

**CUARTO.-** El/la interesado/a formula recurso extraordinario de revisión el 7/2/2019, mediante escrito con nº de entrada en el Registro General 2019/4805, alegando que coincidiendo con la tramitación del expediente de solicitud de ayuda por nacimiento, adquirió una vivienda de obra nueva en Pozuelo de Alarcón que no está reflejada en el Padrón del IBI y por lo tanto, no pudo acreditar el cumplimiento del requisito mencionado.

**QUINTO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2019 aprobó sendos gastos, por importe de 400.000€ para el primer período de la convocatoria de ayudas de nacimiento, con nº de operación 220190000360 y de 370.000€ para el segundo período de la convocatoria de ayudas por nacimiento o adopción con nº de operación 220190000361, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.2312.48007 ("Ayudas económicas"), del Presupuesto de Gastos de 2019 del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. El importe global máximo de las ayudas convocadas para el año 2019 asciende a 770.000 €.

**SEXTO.-** La TAG Jefe de Departamento de la Concejalía de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido informe con propuesta de resolución.

**SEPTIMO. -** El Interventor General Municipal ha informado que esta fase del expediente no está sujeto a fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que contra los actos firmes en vía administrativa podrá interponerse el recurso extraordinario de revisión ante el órgano administrativo que los dictó, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes: (...) b) que aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

En el caso de la reclamación presentada por D<sup>a</sup> .../..., el acto administrativo que se impugna es firme, al haber finalizado el plazo de interposición del recurso de reposición el día 31 de agosto de 2018, y haberse acreditado documentalmente con posterioridad a la resolución de la convocatoria de referencia y una vez adquirida aquella firmeza se da el supuesto de hecho determinante de la concesión de la ayuda.

En consecuencia, procede admitir a trámite el recurso extraordinario presentado.

**SEGUNDO.-** El apartado 4.2. de la convocatoria aprobada por resolución de 23 de febrero de 2018 que rige la concesión de ayudas por nacimiento o adopción en el Municipio de Pozuelo de Alarcón durante el segundo semestre de 2017, establece que para tener derecho a esta ayuda, además del empadronamiento, será necesario acreditar que se es titular-propietario de la vivienda durante todo el período indicado en el apartado 4.1. y al menos hasta el fin del plazo de solicitud.

En el caso de referencia, y según lo dispuesto en la cláusula 4.2. citada, la comprobación del cumplimiento de este requisito se hará mediante consulta de datos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el fin de evidenciar la titularidad. Además, el apartado 9.7 de la cláusula novena (documentación) establece que la acreditación de la titularidad de la vivienda en propiedad se hará mediante consulta del expediente del IBI.

Efectuada esa consulta por parte del órgano instructor, se comprobó que en el año 2018 los solicitantes de ayuda no figuraban en el expediente del IBI, a pesar de haber sido propietarios de la vivienda desde el año

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

2017. De ahí que no se le concediera la ayuda, por no quedar acreditado que se es titular-propietario de la vivienda durante todo el período indicado en el apartado 4.1. y al menos hasta el fin del plazo de solicitud.

La interesada presenta ahora copia de la comunicación registral de asiento de presentación en el Registro de la Propiedad nº 1 de Pozuelo de Alarcón, donde consta que el día 6/4/2018 se otorga escritura de compraventa de vivienda en la C/ .../... a favor de Dª .../..., y adjunta además nota simple informativa en la que consta la titularidad del inmueble de referencia a favor de .../...

A todo lo anterior hay que añadir que se ha vuelto a consultar el expediente de IBI del año 2018 y 2019 y no consta ninguna titularidad de inmueble a favor de la solicitante de la ayuda, a pesar de tener una propiedad en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

De todo lo expuesto anteriormente se puede concluir que la reclamante sí cumplía el requisito establecido en el apartado 4.2. de la convocatoria pero no era posible su acreditación en la forma establecida en la convocatoria, por cuestiones ajenas a su voluntad y por el tiempo de tramitación del alta de la obra nueva (vivienda) en el Catastro y, por tanto, en el Padrón del IBI.

**TERCERO.-** El apartado sexto de la convocatoria fija la cuantía de la ayuda, con carácter universal, en 1.500€. No obstante, cuando la renta de la unidad familiar sea inferior a 75.000 €/año, la cuantía de la ayuda se fija en 2.000€. Teniendo en cuenta la renta comprobada de la unidad familiar que consta en el expediente, procede otorgar la ayuda por importe de 2.000€.

**CUARTO.-** El órgano competente para resolver el recurso es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para el desarrollo de la gestión económica, que incluye la competencia para la concesión o denegación de subvenciones.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

**ÚNICO.-** ESTIMAR EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN formulado por Dª .../..., provista de NIF .../..., contra la resolución de la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de julio de 2018, y en consecuencia OTORGAR UNA AYUDA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE 2.000 €, librándose mandamiento de pago a favor del recurrente, al ser quien figura como primer solicitante y titular en el Anexo II de la solicitud presentada."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

##### **5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONTROL DE ACCESOS. EXP. 2019/NSIN/009**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejal Delegado de Economía e Innovación, de fecha 15 de octubre de 2019, que se transcribe:

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

#### “HECHOS

**Primero.-** El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de los **SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTION DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONTROL DE ACCESO**, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 33.440,00 € I.V.A. no incluido (40.462,40 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por un año más. El valor estimado del contrato asciende a 41.800,00 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio Informático y la Técnico Coordinadora Informática, en el que propone como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad, con solicitud de oferta a una única empresa, I2A Proyectos Informáticos S.A. por razón de derechos exclusivos.

**Segundo.-** La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/NSIN/009, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Medio Informático y la Técnico Coordinadora Informática.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Informe técnico emitido por el Director General del Área de Hacienda y el Director Técnico de Deportes.
- Certificado de exclusividad emitido por la empresa I2A Proyectos Informáticos S.A.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

**Tercero.-** Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 40.462,40 €, con cargo a la aplicación nº 02 9202 22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188  
2021: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188  
2022: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188  
2023: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188

**Cuarto.-** Por el Interventor se ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

**Segundo.-** La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

**Tercero.-** El artículo 168 letra a), apartado segundo, dispone que los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación en el siguiente supuesto:

“2.º Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”

El soporte y mantenimiento que constituye el objeto del contrato solo puede ser encomendado a la empresa propietaria de la aplicación informática, I2A Proyectos Informáticos S.A. que posee los derechos de propiedad intelectual sobre la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, conforme se justifica en el informe emitido con fecha 21 de mayo de 2019 por la Técnico coordinadora Informática y por el Director General de Hacienda.

En dicho informe manifiesta lo siguiente: “(...) la empresa I2A Proyectos Informáticos S.A. es titular en exclusiva de los derechos de explotación de las aplicaciones i2A-Cronos e i2A-Cronos Web; solo ella dispone de los programas fuentes y la documentación técnica necesaria, y por tanto, sólo con esta empresa puede suscribirse un contrato que incluya el uso de las mencionadas aplicaciones y las tareas de mantenimiento y actualización de las mismas...”, por lo que confluyen en la misma las razones de especificidad técnica previstas en el artículo 168 citado.”

**Cuarto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Concejal-Delegado de Economía e Innovación y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

**1º.- Aprobar un gasto** para esta contratación por importe total de 40.462,40 €, con cargo a la aplicación nº 02 9202 22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188  
2021: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188  
2022: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188  
2023: Importe: 10.115,60 €. Nº Operación: 220199000188

**2º.- Aprobar los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de los SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTION DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y CONTROL DE ACCESO, 33.440,00 €

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <div style="text-align: center;">   1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970 </div>	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

*I.V.A. no incluido (40.462,40 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de cuatro años, prorrogable por un año más.*

*3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad de tramitación ordinaria, con solicitud de oferta únicamente a la empresa I2A Proyectos Informáticos S.A. por razón de derechos exclusivos.*

*4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO E INFORMACIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES. EXP. 2019/PA/033**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 21 de octubre de 2019, que se transcribe:

**“HECHOS**

**Primero.-** *El Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES, Expte. 2019/PA/033, cuyo presupuesto máximo por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 1.613.076,00 € I.V.A. no incluido (1.951.821,96 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable por hasta un máximo de tres años más. El valor estimado del contrato asciende a 4.757.921,20 €.*

*Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico de Régimen Interior en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.*

**Segundo.-** *La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PA/033, en el que figura la siguiente documentación:*

- *Propuesta de inicio de expediente del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico de Régimen Interior.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Técnico de Régimen Interior.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

**Tercero.-** *Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 1.951.821,96 €, con cargo a la aplicación nº 03 9203 22701, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

2020: Importe: 913.642,20 €. Nº Operación: 220199000305.

2021: Importe: 997.012,44 €. Nº Operación: 220199000305.

2022: Importe: 41.167,32 €. Nº Operación: 220199000305

**Cuarto.-** Dado que la fecha de inicio del contrato es en el ejercicio 2020, el expediente se tramita de forma anticipada al ejercicio en que se va a ejecutar el contrato. Por ello, se incorpora al expediente certificado de existencia de créditos de ejercicios futuros e informe de la Titular del órgano de Gestión Presupuestaria, sobre el conocimiento de existencia de un gasto de ejercicios futuros y la obligación de incluirlo en el Proyecto de Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. Quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

**Quinto.-** Se ha emitido informe de fiscalización favorable por la Intervención Municipal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

**Segundo.-** El apartado segundo del artículo 117 de la LCSP dispone lo siguiente:

“2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

Por su parte la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, relativa a normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, dispone, en su apartado segundo, lo siguiente:

“2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.”

Por tanto, procede la tramitación anticipada del expediente, debiendo someterse la eficacia jurídica de los efectos del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio 2020.

**Tercero.-** La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

**Cuarto.-** La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

**Quinto.-** Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación y una recomendación, que han sido atendidas en una nueva redacción dada al pliego de cláusulas administrativas.

**Sexto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

**1º.- Aprobar un gasto** para esta contratación por un importe total de 1.951.821,96 €, con cargo a la aplicación nº 03 9203 22701, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2020: Importe: 913.642,20 €. Nº Operación: 220199000305.  
2021: Importe: 997.012,44 €. Nº Operación: 220199000305.  
2022: Importe: 41.167,32 €. Nº Operación: 220199000305

La eficacia jurídica de los efectos del contrato quedará condicionada de un modo suspensivo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal del ejercicio 2020, para atender las obligaciones económicas generadas por el contrato.

**2º.- Aprobar los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del **SERVICIO DE CONTROL DE ACCESOS E INFORMACIÓN EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES**, Expte. 2019/PA/033, cuyo presupuesto máximo por la duración inicial del contrato asciende a la cantidad de 1.613.076,00 € I.V.A. no incluido (1.951.821,96 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de dos años prorrogable por hasta un máximo de tres años más.

**3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.**

**4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.**

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**7. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante los meses de

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

junio a septiembre de 2019, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de octubre de 2019.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda enterada.

## **PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD**

### **8. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR UZ 2.3-01 "SECTOR NE EJE PINAR"**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad, de fecha 4 de octubre de 2019, que se transcribe:

*"Visto el expediente relativo a la aprobación del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector "NE Eje Pinar" correspondiente al UZ 2.3-01 "Sector NE Eje Pinar" del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por .../... en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora del UZ 2.3-01 "Sector NE Eje Pinar" así como el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 1 de octubre de 2019, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente*

#### **ACUERDO**

*1º.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos y las Bases de Actuación de la JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "NE EJE PINAR", correspondiente al SECTOR DE SUELO URBANIZABLE UZ 2.3-01 "SECTOR NE EJE PINAR" del Plan General de Ordenación Urbana, promovida por el Presidente de la Comisión Gestora del UZ 2.3-01 "Sector NE Eje Pinar" y concretados en el documento presentado el 26 de marzo de 2019 con NRE10630/2019.*

*2º.- Publicar el presente Acuerdo, así como los textos de los Estatutos y de las Bases de Actuación y someter ambos documentos al preceptivo trámite de información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, con notificación personal a los propietarios afectados, quienes podrán solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.*

*3º.- Evacuado dicho trámite, se procederá por el órgano competente a la aprobación definitiva de los Estatutos y de las Bases de Actuación de la Junta de Compensación, con resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, previo examen de las mismas así como a la designación de su representante en el órgano rector de la Junta."*

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

### **9. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE DESVÍO DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE HINCA DE TUBERÍA BAJO LA CARRETERA M-511, MEDIANTE TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/> </div> 1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejale Delegado de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio, de fecha 22 de octubre de 2019, que se transcribe:

**“HECHOS**

**Primero.-** *Por la Concejale Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos se ha remitido propuesta de inicio de expediente de contratación de las “OBRAS DE DESVÍO DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE HINCA DE TUBERÍA BAJO LA CARRETERA M-511”, mediante tramitación de emergencia.*

*Acompaña a la misma informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Ingeniería, de fecha 21 de octubre de 2019, informando de la rotura del colector de aguas residuales que da servicio a la Ciudad de la Imagen y con el siguiente tenor literal:*

*“El pasado viernes 11 de octubre se ha comprobado mediante vídeo-grabación que existe una rotura del colector de aguas residuales que da servicio a la Ciudad de la Imagen. Por este colector de fibrocemento con un diámetro de 300 mm discurren todas las aguas residuales de la Ciudad de la Imagen.*

*Esta rotura se ha producido bajo el terraplén del ferrocarril del Metro Ligerero Oeste, en la vertical de las vías, a una profundidad entre 4,5 y 5 metros, y ha provocado una socavación en dicho terraplén de la que se desconoce su magnitud, pudiendo afectar a la estabilidad de su plataforma, lo que supone un riesgo a la integridad de la infraestructura.*

*Toda vez que dicha rotura no puede subsanarse sin la destrucción de la plataforma con el consiguiente grave perjuicio al servicio público del metro ligero, que opera en régimen de concesión administrativa de la Consejería de Transportes de la Comunidad de Madrid con la empresa Metro Ligerero Oeste, S.A., por lo que la única alternativa técnica consiste en el desvío del colector, interceptándolo dos pozos aguas arriba del cruce con las vías para verter su caudal al colector existente más cercano, situado al otro lado de la carretera M-511. Este último colector tiene un diámetro de 500 mm con capacidad suficiente para recibir el aporte de caudal del colector colapsado de 300 mm.*

*Actualmente todas las aguas residuales de la Ciudad de la Imagen se han desviado al sistema de alcantarillado municipal mediante una solución precaria y provisional que será anulada cuando se ejecuta la solución definitiva.*

*Para evitar los anteriores riegos, se propone realizar una obra de emergencia mediante el relleno del socavón bajo la plataforma del metro y el desvío del colector dañado y cuya reparación no es posible.*

*La solución propuesta consiste en:*

- Consolidación de la plataforma del metro
- Desvío del colector dañado
  - Construir un tramo de nuevo colector
  - Realizar una hinca bajo la carretera M-511
  - Construir un segundo tramo de colector hasta un colector existente al otro lado de la M-511

*Las obras deben ejecutarse de forma inmediata a fin de remediar el grave peligro de que afecte a la infraestructura del metro ligero.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

Las obras descritas en la solución propuesta son las estrictamente indispensables para remediar la situación de grave peligro.

Todo ello sin perjuicio de las posibles actuaciones sobre reclamación de responsabilidades o de reparación de vicios ocultos durante la construcción del metro ligero que pudieran establecerse con respecto a la rotura del colector municipal.”

**Segundo.-** Se ha solicitado oferta a la empresa LICUAS, S.A., que ha presentado un presupuesto detallado de la obra a realizar, por un importe de 156.411,70 € IVA no incluido (189.258,16 € IVA incluido).

Asimismo, se ha solicitado autorización a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad de Madrid.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 120.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación de emergencia será de aplicación cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

La realización de las obras mediante la tramitación de emergencia, es un procedimiento sometido a un régimen excepcional de ausencia de trámites y de garantías formales que, por ello, solo puede ser utilizado con los criterios rigurosamente restrictivos que la Ley establece, en este sentido se ha emitido informe técnico por el Ingeniero Técnico Municipal, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Ingeniería, justificando la existencia de una situación de grave peligro en los siguientes términos: “(...)Esta rotura ya ha provocado una socavación en el terraplén del metro ligero de la que se desconoce su magnitud, pudiendo afectar a la estabilidad de su plataforma, lo que supone un riesgo a la integridad de la infraestructura (...)”.

En cuanto al régimen excepcional de aplicación se regula en el art. 120.1 de la LCSP con el siguiente tenor:

“a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

b) Si el contrato ha sido celebrado por la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales, se dará cuenta de dichos acuerdos al Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b> <div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/>  <input type="checkbox"/>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970 </div>	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

En el supuesto de que el libramiento de los fondos necesarios se hubiera realizado a justificar, transcurrido el plazo establecido en la letra c) anterior, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos”.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en informe 17/2019, reproduce los requisitos exigidos para la tramitación de emergencia citados en la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que son los siguientes:

“I) Que concurra alguno de los supuestos que taxativamente establece la ley, sin que sea suficiente cualquier otra circunstancia que dé lugar a una situación de urgencia. (...)

II) Que no sea suficiente para resolver la situación la utilización de otros procedimientos menos restrictivos de la libre concurrencia. Esta circunstancia se revela fundamental en este caso. La razón es que lo que en ningún caso sería congruente con la propia naturaleza del contrato público ni con el contenido de la ley sería que se pudiese hacer un uso abusivo de la tramitación de emergencia. La realidad de las cosas nos demuestra que, de hecho, este procedimiento no se ha empleado en ocasiones anteriores, de modo que únicamente podrá acudir a esta opción cuando no quede ninguna otra. Como consecuencia de todo lo anterior debe quedar claro que si existe la posibilidad de tramitar de modo ordinario los contratos derivados de la convocatoria de las elecciones, bien empleando el sistema de la división en lotes, bien acudiendo a algunos de los procedimientos establecidos en la ley (por ejemplo, el negociado sin publicidad por razones de imperiosa urgencia del artículo 168 b) 1), esta ha de ser la vía empleada por los órganos de contratación.

III) Que la emergencia sea apreciada por el órgano de contratación, quien se responsabiliza de motivar la concurrencia de una circunstancia excepcional y de acreditar su existencia.

IV) que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para prevenir o remediar los daños derivados de esa situación.

V) Que la causa de la emergencia no sea imputable al propio órgano de contratación, es decir, que la situación de emergencia no hubiera podido ser evitada por el órgano de contratación mediante una actuación diligente.”

A la vista de lo informado por el Departamento de Obras se considera que se cumplen los requisitos anteriormente transcritos para la tramitación de emergencia de este expediente, a saber:

- las obras propuestas se ajustan al supuesto de grave peligro, pues de no ejecutarlas rápidamente se pone en riesgo la integridad de la infraestructura del ferrocarril del metro ligero.
- No es posible la utilización de otro procedimiento menos lesivo de la concurrencia pública, como el procedimiento negociado sin publicidad por imperiosa urgencia, dado que las obras deben ejecutarse de forma inmediata, La tramitación del citado procedimiento exigiría la aprobación previa de un expediente de contratación (con incorporación de los documentos habituales en toda obra como proyecto, pliegos, etc.) y la solicitud de un mínimo de tres ofertas, todo ello incompatible con la necesidad de ejecución inmediata de las obras.
- La causa de emergencia no es imputable al Ayuntamiento.
- Las obras se ciñen a lo estrictamente indispensable para remediar la situación de grave peligro.
- La emergencia debe ser apreciada por el órgano de contratación.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Obras y Rehabilitación de Cascos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar la tramitación de emergencia de las "OBRAS DE DESVÍO DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES MEDIANTE HINCA DE TUBERÍA BAJO LA CARRETERA M-511", de conformidad a la propuesta del Departamento de Obras y motivada en la rotura del colector de aguas residuales que da servicio a la Ciudad de la Imagen y que se encuentra bajo la plataforma de la infraestructura del ferrocarril del Metro Ligero Oeste, con riesgo a la integridad de la misma.

**SEGUNDO.-** Adjudicar las obras a la mercantil LICUAS, S.L. en el precio de 156.411,70 € IVA no incluido (189.258,16 € IVA incluido), conforme a la oferta y presupuesto formulado por dicha empresa.

**TERCERO.-** Proceder a la dotación de crédito presupuestario para la atención de las obligaciones derivadas del presente acuerdo."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **10. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DEL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO DE LOS MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones firmadas por el Gerente de los meses de junio a septiembre 2019, siguiente:

##### **LICENCIAS Y REHABILITACIÓN URBANA**

1. *EXPEDIENTE 2018/LICUR/000457 – Resolución por la que se INADMITE A TRÁMITE la licencia urbanística de obras y actividad para ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE LOCAL PARA HELADERÍA.*
2. *EXPEDIENTE 2017/LICUR/001201 – Concesión de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE 68 VIVIENDAS LIBRES Y 18 VPPL CON INSTALACIONES GENERALES, ZONAS COMUNES, GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS*
3. *EXPEDIENTE LRU/2019/51 – Licencia urbanística de obras y actividad para REFORMA DE LOCAL PARA RESTAURANTE.*
4. *EXPEDIENTE LRU/2018/387 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE TRES VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA.*
5. *EXPEDIENTE LRU/2018/400 – Licencia urbanística de obras para SUSTITUCIÓN DE SAID, CUADROS ELÉCTRICOS Y EQUIPOS ASOCIADOS EN SAL TÉCNICA DE SAID DEL EDIFICIO CASA DE LA RADIO.*
6. *EXPEDIENTES 2018/LICUR/000606 y LRU/2018/424 – ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO de solicitud de licencia urbanística de obras para "conservación y mantenimiento de vivienda" y licencia urbanística de obras para RECUPERACIÓN DE HUECOS DE FACHADA EN VIVIENDA EXISTENTE.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

7. EXPEDIENTE LRU/2018/390 – Licencia urbanística de parcelación (SEGREGACIÓN DE PARCELAS).
8. EXPEDIENTE LRU/2018/433 – DENEGACIÓN de licencia urbanística de obras para CAMBIO DE USO A VIVIENDA DE LOCAL.
9. EXPEDIENTE LRU/2018/733 – Cambio de titular de licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
10. EXPEDIENTE LRU/2018/984 – Licencia urbanística de obras para ACONDICIONAMIENTO EXTERIOR DE FACHADAS.
11. EXPEDIENTE LRU/2018/1216 – Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN existente.
12. EXPEDIENTE LRU/2019/40 – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA CON PISCINA.
13. EXPEDIENTE LRU/2019/109 – Licencia urbanística de parcelación (MODIFICACIÓN DE LINDEROS).
14. EXPEDIENTE LRU/2019/516 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela.
15. EXPEDIENTE OBP/2018/126 – Licencia urbanística de obras para EJECUCIÓN DE SONDEO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
16. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000345 – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
17. EXPEDIENTE LRU/2019/184 – Licencia definitiva de primera ocupación de DOS VIVIENDAS VIVIENDA UNIFAMILIARES CON GARAJES Y PISCINAS.
18. EXPEDIENTE LRU/2018/411 – Licencia definitiva de funcionamiento de CAFETERÍA CON ELABORACIÓN Y VENTA DE PLATOS PREPARADOS.
19. EXPEDIENTE LRU/2019/218 – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.
20. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001121 – Licencia urbanística de obras y actividad para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA CAFÉ – BAR.
21. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000095 – ARCHIVO de solicitud de ampliación de la actividad de BAR “DELIS&US”.
22. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000829 – ARCHIVO de solicitud de licencia urbanística de obras y actividad para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL PARA RESTAURANTE.
23. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001184 – DENEGACIÓN de licencia urbanística de obras y actividad para ACONDICIONAMIENTO PUNTUAL DE LOCAL PARA CAFETERÍA.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

24. EXPEDIENTE 05205/09 – DECLARACION DE CADUCIDAD de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA
25. EXPEDIENTE 2016/LICUR/000704 – MODIFICACIÓN de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCION DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS.
26. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001356 – Licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y LEGALIZACION DE PISCINA.
27. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001500 – Licencia urbanística de obras para ejecución de MURO DE CERRAMIENTO.
28. EXPEDIENTE LRU/2019/279 –Licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento de VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE – APARCAMIENTO.
29. EXPEDIENTE LRU/2019/407 – Licencia definitiva de primera ocupación de DOS VIVIENDAS EN FILA.
30. EXPEDIENTE LRU/2018/1227– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
31. EXPEDIENTE LRU/2018/1231– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
32. EXPEDIENTE LRU/2018/1235– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
33. EXPEDIENTE LRU/2019/275– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
34. EXPEDIENTE LRU/2019/460– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
35. EXPEDIENTE LRU/2019/479– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento .
36. EXPEDIENTE LRU/2019/481 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
37. EXPEDIENTE LRU/2019/484– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
38. EXPEDIENTE LRU/2019/485– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
39. EXPEDIENTE LRU/2019/487– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
40. EXPEDIENTE LRU/2019/488 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

41. EXPEDIENTE LRU/2019/489 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
42. EXPEDIENTE LRU/2019/490 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
43. EXPEDIENTE LRU/2019/492 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
44. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001558 – CAMBIO DE TITULAR de licencias urbanística de actividad y definitiva de funcionamiento de establecimiento.
45. EXPEDIENTE LRU/2018/1033 – Aceptación de DESISTIMIENTO de solicitud de licencia urbanística de obras para REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA.
46. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000581 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE PANTEÓN FAMILIAR en CAMINO DE ALCORCÓN nº 10 (CEMENTERIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA).
47. EXPEDIENTE LRU/2018/748 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 10 APARTAMENTOS CON TRASTEROS, INSTALACIONES GENERALES, ZONAS COMUNES Y GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO.
48. EXPEDIENTE LRU/2019/202 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE 208 NICHOS, 116 SEPULTURAS, 259 COLUMBARIOS y CONSTRUCCIÓN AUXILIAR en CAMINO DE ALCORCÓN nº 10 (CEMENTERIO SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA),.
49. EXPEDIENTE LRU/2019/812 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela.
50. EXPEDIENTE LRU/2019/863 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela.
51. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000240 – Licencia definitiva de primera ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS.
52. EXPEDIENTE LRU/2019/698 – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
53. EXPEDIENTE LRU/2018/1039 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
54. EXPEDIENTE LRU/2018/1084 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
55. EXPEDIENTE LRU/2018/1232 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
56. EXPEDIENTE LRU/2018/1243 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
57. EXPEDIENTE LRU/2018/1245 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

58. *EXPEDIENTE LRU/2018/1252 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.*
59. *EXPEDIENTE LRU/2018/1253– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.*
60. *EXPEDIENTE LRU/2018/1257– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.*
61. *EXPEDIENTE LRU/2019/445 – Autorización de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.*
62. *EXPEDIENTE LRU/2019/480– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.*
63. *EXPEDIENTE LRU/2019/483– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.*
64. *EXPEDIENTE LRU/2019/500– Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento .*
65. *EXPEDIENTES LRU/2019/93 y LRU/2019/105 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y GARAJE – APARCAMIENTO.*
66. *EXPEDIENTES LRU/2019/98 y LRU/2019/104 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y GARAJE - APARCAMIENTO.*
67. *EXPEDIENTE LRU/2019/191 – Licencia urbanística de obras y actividad para AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL.*
68. *EXPEDIENTE LRU/2019/948 – CAMBIO DE TITULAR de la licencia urbanística de obras y actividad concedida para CONSTRUCCIÓN DE 68 VIVIENDAS LIBRES Y 18 VPPL CON INSTALACIONES GENERALES, ZONAS COMUNES, GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS.*
69. *EXPEDIENTE 2018/LICUR/000555 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA.*
70. *EXPEDIENTE LRU/2018/181 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.*
71. *EXPEDIENTE LRU/2019/909 – Licencia urbanística para la LEGALIZACIÓN de obras de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDAS UNIFAMILIARES.*
72. *EXPEDIENTE LRU/2019/873 Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela.*
73. *EXPEDIENTE LRU/2019/890 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

74. EXPEDIENTE LRU/2019/955 (asociado al EXPEDIENTE 2016/LICUR/001160, relativo a licencia urbanística de obras concedida para construcción de ocho viviendas unifamiliares y garaje) – DENEGACIÓN de licencia urbanística de tala.
75. EXPEDIENTE LRU/2018/613 – Cambio de titular de licencia urbanística de actividad y de licencia definitiva de funcionamiento de CAFETERIA.
76. EXPEDIENTE LRU/2018/1170 – INADMISIÓN A TRÁMITE de solicitud de cambio de titular de licencia urbanística de actividad para TALLER DE REPARACIÓN DE VEHICULOS.
77. EXPEDIENTE 2015/LICUR/000725 – Licencia urbanística de obras y actividad para MODIFICACIÓN DEL ESPACIO “LIBRARY LOWER SCHOOL”.
78. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000383 – Licencia urbanística de obras y actividad para MODIFICACIÓN Y REFORMAS INTERIORES EN COMPLEJO HOSPITALARIO.
79. EXPEDIENTES 2017/LICUR/001638 y LRU/2018/793 – Licencia urbanística de obras y actividad para REFORMA DE OFICINA.
80. EXPEDIENTE 2015/LICUR/000162 – Archivo de las solicitudes de revisión de oficio y de revocación de la licencia urbanística de obras concedida para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, y de la inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio de la resolución por la que se concedió la MODIFICACIÓN de la citada licencia.
81. EXPEDIENTE LRU/2018/1024 – Licencia urbanística de obras para REFORMA DE BAÑOS, VENTANAS Y AISLAMIENTOS y licencia urbanística de tala.
82. EXPEDIENTE LRU/2019/573 – Licencia urbanística de parcelación para MODIFICACION DE LINDERO MEDIANERO.
83. EXPEDIENTE LRU/2019/933 (asociado al expediente 2017/LICUR/000297, relativo a licencia urbanística de obras concedida para la construcción de vivienda unifamiliar aislada) – Licencia urbanística de tala de un pie arbóreo.
84. EXPEDIENTE LRU/2018/1261 – Licencia definitiva de primera ocupación de REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
85. EXPEDIENTE LRU/2019/802 – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA .
86. EXPEDIENTE LRU/2018/1130 – Renovación de autorización para la instalación de terraza velador en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
87. EXPEDIENTE LRU/2018/882 – RECTIFICACIÓN DE ERROR y TOMA DE CONOCIMIENTO de cambio de titular para CONSTRUCCIÓN DE CINCO VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON ZONAS COMUNES, GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS.
88. EXPEDIENTE LRU/2018/949 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

89. EXPEDIENTE LRU/2018/980 – Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, GARAJE Y PISCINA.
90. EXPEDIENTE LRU/2018/1009 y LRU/2018/1010 – DENEGACIÓN de licencia urbanística de PARCELACIÓN y de CAMBIO DE USO DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL BIENESTAR SOCIAL A EQUIPAMIENTO DOTACIONAL EDUCATIVO.
91. EXPEDIENTE LRU/2018/1230 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA.
92. EXPEDIENTE LRU/2018/386 – Cambio de titular de licencia urbanística de actividad y de licencia definitiva de funcionamiento de CONSULTA MEDICA .
93. LRU/2018/1234 – Renovación de autorización para la instalación de terraza de veladores en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
94. LRU/2019/494 – Renovación de autorización para la instalación de terraza de veladores en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento.
95. LRU/2019/538 – Renovación de autorización para la instalación de terraza de veladores en suelo público para el AÑO 2019 para establecimiento .
96. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000446 – Licencia urbanística de obras para REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
97. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000649 – Licencia urbanística para INSTALACIÓN DE GRÚA TORRE.
98. EXPEDIENTE LRU/2018/587 – Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y ANEJOS.
99. EXPEDIENTE LRU/2019/975 – Resolución de señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de parcela.
100. EXPEDIENTE LRU/2019/711 – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR.
101. EXPEDIENTE LRU/2018/613 – Cambio de titular de licencia urbanística de actividad y de licencia definitiva de funcionamiento de CAFETERIA.
102. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001586 – Licencia urbanística de obras para ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL y de actividad para CAFÉ – BAR.
103. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001492 – ARCHIVO de la solicitud de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE CASETA EXTERIOR.
104. EXPEDIENTE LRU/2019/106 – ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO de la solicitud de cambio de titular de licencias urbanística de actividad y definitiva de funcionamiento del CAFÉ – BAR .
105. EXPEDIENTE LRU/2019/204 – Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL .
106. EXPEDIENTE LRU/2019/986 – Licencia urbanística de obras para REHABILITACIÓN TOTAL DE CUBIERTA y ACONDICIONAMIENTO DE FACHADAS.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

107. EXPEDIENTE 2016/LICUR/000012 – DENEGACIÓN de licencia urbanística de obras y actividad para CAFETERÍA CON VENTA DE SUSHI.
108. EXPEDIENTES 2018/LICUR/000660, LRU/2018/835 y LRU/2019/658 – MODIFICACION de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE 151 VIVIENDAS, GARAJE, TRASTEROS, PISCINAS Y PISTA DE PADEL y de licencias urbanísticas de actividad para GARAJE – APARCAMIENTO COMUNITARIO e INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES DE EDIFICIO DE VIVIENDAS.
109. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001413 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para LEGALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE DOS CARTELERAS PUBLICITARIAS.
110. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001436 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de DIECIOCHO VALLAS PUBLICITARIAS.
111. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001437 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de CUATRO VALLAS PUBLICITARIAS.
112. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001466 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de SIETE VALLAS PUBLICITARIAS.
113. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001468 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de SEIS VALLAS PUBLICITARIAS.
114. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001469 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de SEIS VALLAS PUBLICITARIAS.
115. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001470 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de DOS VALLAS PUBLICITARIAS.
116. EXPEDIENTE 2016/LICUR/001472 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de TRES VALLAS PUBLICITARIAS.
117. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001533 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de MONOPOSTE PUBLICITARIO.
118. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001534 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de MONOPOSTE PUBLICITARIO.
119. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001535 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de MONOPOSTE PUBLICITARIO.
120. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001536 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para la instalación de MONOPOSTE PUBLICITARIO.
121. EXPEDIENTE 2017/LICUR/001540 – DENEGACIÓN de licencia urbanística para LEGALIZACIÓN DE MONOPOSTE PUBLICITARIO.
122. EXPEDIENTES 2018/LICUR/000194 y LRU/2018/485 – Licencia urbanística de obras para REFORMA DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN SECUNDARIA Y PARA

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE MODIFICACION Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, PISCINA Y VESTUARIOS.

123. EXPEDIENTE LRU/2018/586 – Licencia urbanística de obras para CAMBIO DE USO DE LOCAL A VIVIENDA.
124. EXPEDIENTE LRU/2018/808 – Licencia urbanística para la instalación de GRÚA POTAIN MC50A Nº DE FABRICACIÓN 82623.
125. EXPEDIENTE LRU/2018/1038 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.
126. EXPEDIENTE LRU/2018/1278 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.
127. EXPEDIENTE LRU/2019/81 – Licencia urbanística de obras para ADECUACIÓN DE FACHADA, REVESTIMIENTO Y CARPINTERÍAS.
128. EXPEDIENTE LRU/2019/978 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela.
129. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000620 – Licencia definitiva de primera ocupación de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES.
130. EXPEDIENTE LRU/2019/424 – Licencia definitiva de funcionamiento de INSTALACIONES GENERALES, ZONAS COMUNES Y APARCAMIENTO DEL CENTRO COMERCIAL CIUDAD DE LA IMAGEN.
131. EXPEDIENTE LRU/2019/711 – Rectificación de un error material existente en la licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR.
132. EXPEDIENTE LRU/2019/968 – Licencia definitiva de primera ocupación parcial primera de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINAS PRIVADAS.
133. EXPEDIENTE LRU/2019/1041 – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA.
134. EXPEDIENTE LRU/2019/1077 – Licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento parcial primera de EDIFICIO DE 75 VIVIENDAS CON TRASTEROS, GARAJE Y PISCINAS COMUNITARIOS E INSTALACIONES GENERALES Y ZONAS COMUNES.
135. EXPEDIENTE LRU/2019/1256 (asociado al expedientes 2018/LICUR/000628, relativo a licencia urbanística de obras y actividad concedida para “construcción de vivienda unifamiliar aislada con garaje y piscina”) – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala.
136. EXPEDIENTE LRU/2019/1283 (asociado a los expedientes 2015/LICUR/001293 y 2018/LICUR/000167, relativos a licencia urbanística de obras concedida para “construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina” y posterior modificación) – Se da cuenta de la concesión de licencia urbanística de tala.
137. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000530 – Licencia urbanística de parcelación (SEGREGACIÓN DE PARCELAS).

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

138. EXPEDIENTE LRU/2018/280 – Licencia urbanística para LEGALIZACIÓN de obras de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en VIVIENDA UNIFAMILIAR.
139. EXPEDIENTE LRU/2018/977 – Licencia urbanística de obras para SOLAR, ALICATAR, CAMBIO DE VENTANAS Y CERRAMIENTO DE TERRAZA.
140. EXPEDIENTES LRU/2018/1319 – Licencia urbanística de obras para IMPERMEABILIZACIÓN Y REFORMA DE TEJADO.
141. EXPEDIENTE LRU/2019/949 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela.
142. EXPEDIENTE LRU/2019/1145 – Señalamiento de ALINEACIÓN OFICIAL de la parcela.
143. EXPEDIENTE LRU/2019/31 – Licencia definitiva de primera ocupación y funcionamiento de EDIFICIO DE APARTAMENTOS TURÍSTICOS, LOCALES, GARAJE - APARCAMIENTO Y PISCINA.
144. EXPEDIENTE LRU/2019/1046 – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR.
145. EXPEDIENTE LRU/2019/1066 – Licencia definitiva de primera ocupación de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
146. EXPEDIENTE LRU/2019/1272 – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
147. EXPEDIENTE 2017/LICUR/000832 – Licencia urbanística de actividad de CENTRO DE TRANSFORMACIÓN y GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS.
148. EXPEDIENTES 2017/LICUR/001170 – Licencia urbanística de obras y actividad para MODIFICACIÓN DE BAR - RESTAURANTE.
149. EXPEDIENTE 2018/LICUR/000305 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
150. EXPEDIENTE LRU/2018/180 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA.
151. EXPEDIENTE LRU/2018/203 – Licencia urbanística de obras para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.
152. EXPEDIENTE OBP2018/500 – Licencia urbanística de obras para EJECUCIÓN DE SONDEO PARA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
153. EXPEDIENTE LRU/2018/1206 – Licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA.
154. EXPEDIENTE LRU/2019/603 – Licencia urbanística para ajustar a la normativa urbanística vigente las obras ejecutadas con posterioridad a la concesión de la licencia definitiva de primera ocupación.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

155.EXPEDIENTE 2019/LICUR/1273 – Licencia definitiva de primera ocupación de VIVIENDA UNIFAMILIAR EN FILA CON PISCINA.

**SERVICIOS JURÍDICOS**

2018-ER-000006	ADMITIR a trámite y DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución del Gerente Municipal de Urbanismo de 18 de diciembre de 2018.	
2019/I.A./000003	Declarar la caducidad del procedimiento 2017/IA/000005 y ordenar el archivo de las actuaciones, y ordenar el cese inmediato de la actividad de CENTRO DE MASAJES Y ESTÉTICA	
2019/ER/000005	INCOAR procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada, en un plazo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución y solicite la preceptiva licencia municipal de obras, o ajuste las mismas a las condiciones de la licencia de obra que fuera concedida	
2019-ER-000007	Estimar la alegación formulada, únicamente, respecto al plazo solicitado para proceder al restablecimiento de la legalidad urbanística infringida, desestimando el resto de alegaciones esgrimidas y ordenar para que, en EL PLAZO DE DOCE MESES contado a partir de la recepción de la presente resolución, proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la DEMOLICIÓN de las referidas obras.	
2019-IA-000019	Desestimar las alegaciones presentadas y reiterar la orden de cese de la actividad desarrollada en dicho Centro y proceder a la clausura definitiva de la actividad mediante su precinto por la Policía Municipal	
2019/OEU/05	ORDENAR que, en el PLAZO QUINCE DÍAS, se realicen los trabajos necesarios de limpieza y adecuación del cerramiento.	
2017/LICUR/899	Solicitar la inscripción de la situación urbanística de dos edificaciones, construcciones auxiliares: garaje y almacén, que se encuentran en situación asimilable al fuera de ordenación, por constituir una infracción urbanística prescrita.	
2019/ER/14	INCOAR procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, para la adopción de las medidas de reposición de la realidad física alterada de la ejecución de las obras realizadas en el inmueble	

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

2017/ER/02	<i>Terminar el procedimiento y archivar, sin más trámite, el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, por haber quedado constatado que se han legalizado las obras ejecutadas sin licencia.</i>	
ER/3/2019	<i>Ordenar proceda a la restauración del orden urbanístico infringido y de la realidad física alterada, mediante la DEMOLICIÓN de las referidas obras, ilegal e indebidamente ejecutadas. En caso de incumplimiento de esta orden, la demolición de lo indebidamente construido y el restablecimiento de la legalidad se efectuará por el Ayuntamiento, mediante Ejecución Subsidiaria y a costa y cargo del interesado.</i>	
O.E.U./23/2016	<i>DECLARAR TERMINADO Y ARCHIVAR sin más trámite el presente expediente de Orden de Ejecución, tramitado bajo el número de procedimiento O.E.U 23/2016, al haberse cumplimentado correctamente la citada Orden.</i>	
2019/ER/016	<i>Otorgar un trámite de audiencia de DIEZ DÍAS respecto del desmontaje de la instalación de soporte publicitario tipo monoposte, por haberse denegado la licencia solicitada y devenir la instalación ilegalizable.</i>	
2019/IA/01	<i>Ordenar el desprecinto de la instalación y equipos, por encontrarse dentro de los elementos de la actividad recogidos en el proyecto presentado en la Declaración Responsable y dar traslado de esta Resolución, a la Policía Municipal, al objeto de que se proceda al desprecinto de las instalaciones referidas y se verifique el cumplimiento efectivo de lo contenido en esta resolución.</i>	

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.

**11. DAR CUENTA DE LOS CONTRATOS MENORES Y FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE LOS MESES DE JUNIO A SEPTIEMBRE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD**

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación elevada por Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad de las facturas contabilizadas de dicha Área, durante los meses de junio a septiembre de 2019, de importes inferiores a 15.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 2 de octubre de 2019.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local **queda enterada**.

**PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA**

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

## **12. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET. EXP. 2019/PAS/051**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y de la Titular del área de gobierno de Familia, de fecha 22 de octubre de 2019, que se transcribe:

“  
HECHOS

**Primero.-** La Titular del Área de Gobierno de Familia ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del contrato administrativo especial de SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET con número de expediente 2019/PAS/051, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 99.959,09 €, y su plazo de duración es de un año.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Responsable Técnico de los Centros Municipales de Mayores en el que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

**Segundo.-** La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2019/PAS/051, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de la Titular del Área de Gobierno de Familia.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Responsable Técnico de los Centros Municipales de Mayores.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho segundo, así como las retenciones de crédito, e informe preceptivo de Asesoría Jurídica exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

En cuanto a la fiscalización previa del expediente, se ha emitido informe de Intervención de fecha 8 de mayo de 2018, en el que manifiesta que la fiscalización recogida en los artículos 214 y ss. del Real

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará, en los expedientes de contratación que se tramiten mediante procedimiento abierto simplificado, en el momento anterior a la adjudicación.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

**Segundo.-** En cuanto a la naturaleza jurídica del contrato el objeto directo del contrato no permite calificarlo como uno de los contratos administrativos típicos (obras, servicios, suministros, concesión de obras o concesión de servicios).

El Centro Municipal de Mayores "Padre Vallet" está equipado con una sala de cafetería y comedor, la misma fue creada en respuesta a la demanda del servicio por parte de los mayores, continuando su prestación de manera estable hasta la actualidad. No se trata de un servicio prestado por el Ayuntamiento de forma directa sino que pretende ser un complemento a los servicios que se vienen prestando en los centros municipales de mayores, por ello, este servicio no se corresponde con una prestación cuya competencia recaiga sobre esta Administración contratante pero resulta vinculado al giro o tráfico específico de la misma.

Por tanto, se considera que el objeto de este contrato se ajusta a la definición de contrato administrativo especial del artículo 25.1, letra b), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

En este sentido el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, 25/2012, de 20 de noviembre de 2012, en el que reitera su doctrina calificando a los contratos de bar, cafetería y comedor en edificios públicos como administrativos especiales. Por otra parte, las actividades se prestan directamente a los particulares, que son quienes retribuyen al contratista, lo que no ocurre en los contratos de servicios que son prestados directamente a la Administración.

**Tercero.-** La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

**Cuarto.-** Se ha emitido informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica con una observación relativa al CPV, que ha sido atendida en una nueva redacción del pliego de cláusulas administrativas.

**Quinto.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la **Junta de Gobierno Local**.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Familia y al Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

**1º.- Aprobar los pliegos** de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, para la contratación del contrato administrativo especial de **SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET** con número de expediente 2019/PAS/051, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 99.959,09 €, y su plazo de duración es de un año.

**2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.**

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

3º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.*”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

**13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCÉNICAS. EXPTE. 2017/PA/000063**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 21 de octubre de 2019 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del Concejales Delegado de Educación y Participación Ciudadana, de fecha 16 de octubre de 2019, que se transcribe:

“HECHOS

**Primero.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2018 fue adjudicado el contrato de GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCÉNICAS, Expte. 2017/PA/063, a la mercantil PRODUCCIONES YLLANA, S.L., con CIF.B-80769581, fijando una aportación económica municipal para el periodo inicial de contrato de 87.200,00 €. El contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 16 de abril de 2018.

**Segundo.-** La Concejalía de Educación y Participación Ciudadana apreció la existencia de un error en la redacción dada a las condiciones económicas del contrato que constan en el Pliego de prescripciones técnicas, dado que en el apartado relativo a las aportaciones de los usuarios se omitió, por error, la correspondiente bonificación en la tarifa a aplicar a los usuarios comprendidos en colectivos especialmente vulnerables, tales como familias numerosas, mayores de 65 años y personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, por lo que formuló propuesta de modificación urgente del contrato, al objeto de incluir los supuestos bonificables dentro de la regulación de las tarifas a aportar por los usuarios.

Una vez tramitada la citada propuesta, se dictó Resolución del Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 5 de septiembre, incoando expediente para la modificación del contrato de “GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCÉNICAS”, Expte. 2017/PA/063, la cual fue notificada a la contratista PRODUCCIONES YLLANA, S.L. el 9 de septiembre de 2019.

**Tercero.-** PRODUCCIONES YLLANA, S.L., presentó carta de conformidad con la modificación del contrato en fecha 10 de septiembre de 2019.

**Cuarto.-** Se ha emitido informe desfavorable por la Asesoría Jurídica de fecha 23 de septiembre de 2019, con tres observaciones del siguiente tenor literal:

“OBSERVACION (1)

Deberá reflejarse en la redacción propuesta, previa modificación de los informes técnicos y de contratación que la soportan, todos los supuestos de reducción de precio a empadronados reflejados en el art. 5 de la Ordenanza de Precios Públicos por la realización de actividades culturales, artísticas, educativas, de formación y de ocio y tiempo libre por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón”.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

**“OBSERVACION (2)**

*Deberá reformularse el estudio económico de impacto presupuestario de la modificación propuesta bajo la perspectiva de todos los colectivos con derecho a reducción, obrando en consecuencia sobre la suficiencia de crédito o, en su caso, suplementarlo mediante la oportuna modificación de créditos”.*

**“OBSERVACION (3)**

*Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, al variar las condiciones de la propuesta de modificación inicial, deberá someterse nuevamente a conocimiento y conformidad del contratista, en concordancia con lo previsto en el art. 108.2 TRLCSP”.*

**Quinto.-** *Atendiendo a las observaciones realizadas por la Asesoría Jurídica se han emitido informes de carácter técnico y económico por la Coordinadora de Educación y se ha tramitado propuesta de gastos de ejercicios futuros, complementaria a la ya existente, para hacer frente al incremento de crédito a asumir por parte del Ayuntamiento como consecuencia del aumento de supuestos bonificables.*

*En este sentido, la Coordinadora de Educación en su Informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019 señala lo siguiente:*

*“Con fecha 16 de abril de 2018 se formalizó el Contrato de Gestión de la Escuela de Formación para la Creatividad y las Artes Escénicas. Expte de contratación nº 2017/PA/000063. En el pliego de cláusulas técnicas se establecen las condiciones económicas del contrato regulando la aportación por parte de los usuarios y la aportación de la Administración.*

*En el caso de las aportaciones de los usuarios se establecen unas tarifas por la prestación de los distintos servicios a los que está obligada la escuela, diferenciando tarifas diferentes en función de si el alumno está o no empadronado en Pozuelo de Alarcón. Sin embargo, no se recogió, por error, la bonificación a aplicar en determinadas circunstancias, siendo necesario destacar la importancia de la aplicación de estas bonificaciones ya que se trata de colectivos especialmente vulnerables y de ahí la conveniencia de facilitar el acceso a las actividades objeto del contrato.*

*Por tanto se propone una modificación del contrato añadiendo en la cláusula reguladora de las condiciones económicas del contrato, en el apartado 1 que regula las aportaciones de los usuarios, la siguiente redacción:*

*“Se establecen una reducción única del 50 por 100 sobre cada una de las tarifas establecidas a los usuarios que acrediten las siguientes condiciones:*

- *Miembros de familia numerosa*
- *Miembros de familias monoparentales con uno o más hijos a cargo exclusivamente de un progenitor que no conviva con una nueva pareja (matrimonial o de hecho)*
- *Jóvenes*
- *Personas mayores de 65 años, pensionistas y jubilados.*
- *Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%*
- *Personas en riesgo de exclusión social que acredite dicha condición de exclusión.*
- *Personas desempleadas de larga duración (más de un año) que se encuentren en situación de búsqueda de empleo. Para poder aplicar la reducción para desempleados de larga duración, deberán cumplirse los siguientes requisitos:*
  - a) *Encontrarse en desempleo en el momento de formular la solicitud de reducción y haberlo estado de forma ininterrumpida en el periodo inmediatamente anterior durante al menos doce meses.*
  - b) *Estar inscritos como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid.*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

*Para ser beneficiario de estas reducciones será imprescindible estar empadronado en Pozuelo de Alarcón. Esta condición de empadronado se podrá verificar de oficio por parte del Ayuntamiento cuando el usuario lo autorice.*

*Asimismo, para ser beneficiario de las reducciones indicadas los usuarios deberán acreditar su condición, según se establece el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de precios públicos por la realización de actividades culturales, artísticas, educativas, de formación y ocio y tiempo libre de Pozuelo de Alarcón (BOCM Núm.40, jueves 16 de febrero de 2017)*

*Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene posteriormente a la inscripción y se comunica antes del comienzo del curso también corresponde su aplicación. Si se comunica posteriormente al comienzo del curso se aplica para el siguiente trimestre. Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene en el transcurso del trimestre, la bonificación correspondiente se aplicará en la cuota del mes inmediatamente posterior, debiendo aportar la documentación acreditativa antes del inicio del mismo. “*

*El importe de las bonificaciones aplicadas será abonado por la Administración a la empresa mensualmente, especificando el número de alumnos bonificados según tarifa.  
A efectos de liquidación, los ingresos totales, que determinarán la regularización de las facturas, incluirán las cuotas de los usuarios no bonificadas, las cuotas de los usuarios bonificadas y las bonificaciones asumidas por el Ayuntamiento”*

*Esta modificación se propone al amparo del artículo 107.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicable a este contrato, puesto que se trata de una modificación no prevista en los pliegos justificada por inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a omisiones padecidos en la redacción de las especificaciones técnicas.*

*En este sentido, y como ya se ha apuntado anteriormente, hay que destacar que la omisión de las bonificaciones que ahora se pretenden introducir ha sido fruto de un error puesto que en todas las actividades deportivas, culturales y educativas que el Ayuntamiento ofrece a los vecinos se tienen en cuenta estas bonificaciones, tanto cuando se prestan de forma directa por el Ayuntamiento, como cuando se prestan a través de un contrato. De ahí que carecería de justificación alguna excluir de estas bonificaciones el acceso a las actividades de la Escuela de Formación para la Creatividad y Artes Escénicas.*

*Y ello porque es de indudable interés público facilitar el acceso de los colectivos más vulnerables a las actividades educativas y culturales que se promueven en este contrato y suponen una vía indudable de integración de todos los sectores de población del municipio.  
Estas dos razones fundamentales son las que justifican que la omisión de las bonificaciones es fruto de un error en la redacción de los pliegos del contrato y que en ningún momento se pretendía la no aplicación de las bonificaciones a esta actividad. Se trata simplemente de un error al entender, por la generalidad con estas bonificaciones se aplican, que eran de aplicación sin necesidad de especificarlo en los pliegos.*

*Por otra parte hay que destacar que esta modificación cumple lo preceptuado en el artículo 107.2 ya que no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación pues mantiene inalterable las tarifas que los usuarios tendrán que abonar a la empresa adjudicataria y la aportación de la Administración en función de estas tarifas, de forma que el importe de las bonificaciones se aportará por la Administración una vez aplicados los descuentos y exclusivamente por la cantidad reducida. Se trata por tanto de un importe extra que la Administración aportará y que no afecta a las condiciones económicas licitadas por la Administración y ofertadas por la empresa adjudicataria*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

Por último hay que señalar que esta modificación que se propone se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria y en relación al estudio económico del Contrato para el estudio de viabilidad de la aplicación de bonificaciones para el curso escolar 2019/20 sobre las tarifas establecidas para los usuarios de la Escuela y a fin de establecer criterios comunes con las reducciones contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de precios públicos por la realización de actividades culturales, artísticas, educativas, de formación y ocio y tiempo libre de Pozuelo de Alarcón.

Para finalizar se solicita que la modificación que se propone se tramite por la vía de urgencia puesto que el error ha sido detectado precisamente al comenzar los trámites para el inicio de las actividades del nuevo curso escolar 2019/20 que comenzarán en el mes de octubre de 2019”.

Incorpora también al expediente Informe Económico, de fecha 26 de septiembre de 2019, en el mismo se aclara que la modificación del contrato en los términos planteados no altera el presupuesto máximo del mismo, suponiendo únicamente un reajuste de las vías de financiación del mismo, en el sentido de aumentar la aportación municipal en la cantidad resultante de la aplicación de las citadas bonificaciones en las cuotas de los usuarios beneficiarios. El contenido del citado informe es el siguiente:

“En relación al estudio económico del Contrato de la Escuela de Creatividad y Artes Escénicas para la valoración de la viabilidad de la aplicación de bonificaciones para el próximo curso escolar 2019/20 sobre las tarifas establecidas en el contrato para el usuario de la Escuela y a fin de establecer criterios comunes con las reducciones que contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza de Precios Públicos por la realización de actividades culturales, artísticas, educativas, de formación y ocio y tiempo libre se informa que:

1)La duración del contrato de gestión de la Escuela es de 27 meses, desde el 1 de mayo de 2018 hasta el 31 de agosto de 2020, prorrogable 24 meses, del 1 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2022.

2)Presupuesto estimado del contrato para la duración inicial fue de 147.727,25€

3)Las condiciones económicas del contrato establecen la cofinanciación entre el Ayuntamiento y el usuario:

Ayuntamiento 64,62% = 95.461,25€

Usuarios:35,38% = 52.266 €

La proposición económica de la empresa para la aportación municipal fue de 87.200 €, suponiendo una bajada económica de 8.261,25 €.

4)El contrato establece que la aportación del municipal está condicionada por los ingresos que la empresa obtenga de los usuarios. En este primer año de funcionamiento, la tasa de ocupación de la Escuela ha generado que la aportación de los usuarios disminuya aproximadamente en un 50% la aportación municipal prevista (según la proposición económica de la empresa, la aportación mensual municipal sería 3.488 €).

El contrato de gestión de la Escuela establece que trimestralmente se realizará la regulación de la facturación y teniendo en cuenta los ingresos de los usuarios de la escuela se ha aplicado el criterio establecido en las condiciones económicas del contrato de “si los ingresos totales en el trimestre son superiores a 6.272,73€, la diferencia entre los ingresos trimestrales y la cantidad de 6.272,73€, se minorará de la propuesta económica ofertada por la empresa en la licitación”

Fruto de esta regularización, la facturación de la Empresa de enero a agosto de 2019 ha sido:

Enero: 1.888,97 €

Febrero: 1.888,97 €

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

Marzo: 1.481,57 €  
Abril: 1.481,57€  
Mayo: 1.481,86 €  
Junio: 2.565,86 € (pendiente presentación factura)  
Julio: 2.565,86 € (pendiente presentación factura)  
Agosto: 0 €

Se estima que al finalizar el año 2019 la aportación municipal será de 20.000 € frente a los 38.368 € retenidos.

5) Para calcular el impacto de la aplicación del 50% de reducción en las cuotas del colectivo susceptible de bonificación se ha tomado como referencia la tasa de participación de esta población en las actividades organizadas por la Concejalía, la aportación de los usuarios en este primer año de funcionamiento de la Escuela y datos desempleo:

En otras actividades organizadas en la Concejalía de Educación el porcentaje de alumnos con bonificación por familia numerosa, monoparental, alumnado con discapacidad y alumnos con riesgo de exclusión social está en torno al 37%.

El porcentaje de plazas ocupadas actualmente por jóvenes en la Escuela es del 14%

El porcentaje de plazas ocupadas actualmente por alumnado mayor de 65 años es del 1,5%

La estimación de alumnado que podría beneficiarse de la reducción por encontrarse en situación de desempleo y tomando de referencia los datos de parados de larga duración del municipio y población en edad laboral, sería del 0,5%

Se estima que las aportaciones de los usuarios en el año 2019 será de 50.000 €

Se concluye que teniendo en cuenta que la disminución de la aportación municipal por la tasa de ocupación de la Escuela generará que no se ejecuten 18.368 € del crédito retenido para el año 2019 y que 26.500 € sería el impacto que la bonificación anual, en las cuotas del alumnado con discapacidad, miembros de familia numerosa, familia monoparental, jóvenes, mayores de 65 años y desempleados, tendría en base a las aportaciones de los usuarios, se podrían imputar estas bonificaciones al crédito actualmente contemplado y retenido para la gestión de la Escuela para el ejercicio económico 2019

En la partida presupuestaria 61.3201.22709, en el ejercicio económico 2019 se aprobó crédito por importe de 38.368 € (Nº OP 220189000060) y en el 2020 existe una autorización de gasto por importe de 24.416 € (Nº OP 220189000060).

Teniendo en cuenta el crédito retenido y previsto no ejecutar en el 2019 (18.368 €) y estimando que la aplicando de las bonificaciones desde octubre a diciembre de 2019, 1er trimestre del curso escolar 19/20 ascenderían a 7.227,27 €, existe inicialmente crédito disponible.

Teniendo en cuenta la autorización del gasto de 24.416 € en el 2020, correspondiente al periodo del 1 de enero a 31 de agosto de 2020 (duración inicial del contrato sin prórroga), se ha estimado que la aportación municipal podría ascender a 13.354,77€ (cuantía total de la aportación municipal de enero a agosto de 2019, sin previsión de crecimiento significativo de la Escuela respecto a este año) y estimando que la aplicación de las bonificaciones para este mismo periodo serían de 16.863,63 €.

Con el gasto actualmente autorizado y la estimación de bonificaciones para el 2020, se ha realizado una retención de crédito por importe de 5.802,40€, existiendo crédito presupuestario suficiente en la partida

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

presupuestaria 61.3201.22709 y de naturaleza adecuada para atender a las obligaciones que se deriven del gasto con Nº de OP 220199000321.

La aplicación de las bonificaciones no alteraría el precio de adjudicación del contrato, cumpliría las condiciones económicas contractuales que establece la compensación económica del servicio por la vía de ingresos mensuales de los usuarios y aportación municipal y establecería un reajuste en las aportaciones de las dos vías de financiación previstas, aumentando la aportación del ayuntamiento en pro de los usuarios beneficiarios de dichas bonificaciones.

A efectos de liquidación, los ingresos totales, que determinarán la regularización de las facturas, incluirán las cuotas de los usuarios no bonificadas, las cuotas de los usuarios bonificadas y las bonificaciones asumidas por el Ayuntamiento.

En base a esta valoración, existe crédito presupuestario para la gestión de la Escuela de Creatividad y Artes Escénicas, sin que se modifique el presupuesto de adjudicación del contrato con la Empresa, respetándose lo establecido en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

**Sexto.-** En base a lo anterior existe crédito retenido adecuado y suficiente para atender la modificación del contrato con cargo a la aplicación 61.3201.22709 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2019: nº de operación 220189000060 por importe de 38.368,00 €.

2020: nº de operación 220189000060 por importe de 24.416,00 €.

nº de operación 220199000321 por importe de 5.802,40 €.

**Séptimo.-** Se ha otorgado nuevo trámite de audiencia al contratista PRODUCCIONES YLLANA, S.L.

**Octavo.-** Se han emitido informes favorables por Asesoría Jurídica de fecha 7 de octubre de 2019 y por la Intervención municipal, de fecha 14 de octubre de 2019.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El artículo 219 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante, TRLCSP), aplicable al presente caso en base a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

El artículo 107 del TRLCSP dispone lo siguiente:

“Artículo 107. Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación.

1. Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

a) *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.*

b) *Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

c) *Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*

d) *Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

e) *Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.*

2. *La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en este artículo no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.*

3. *A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:*

a) *Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.*

b) *Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.*

c) *Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.*

d) *Cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.*

e) *En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas."*

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

**SEGUNDO.-** La modificación propuesta no está prevista en los pliegos que rigen el contrato, la misma se propone al amparo de lo previsto en el precepto legal anteriormente citado, en concreto en el supuesto recogido en el apartado 1.a) del citado art. 107, dado que, tal y como se desarrolla en el informe técnico emitido por la Coordinadora de Educación, la modificación trae causa de la inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a omisiones padecidas en la redacción de las especificaciones técnicas, justificando la existencia del error en los siguientes términos:

“En este sentido, y como ya se ha apuntado anteriormente, hay que destacar que la omisión de las bonificaciones que ahora se pretenden introducir ha sido fruto de un error puesto que en todas las actividades deportivas, culturales y educativas que el Ayuntamiento ofrece a los vecinos se tienen en cuenta estas bonificaciones, tanto cuando se prestan de forma directa por el Ayuntamiento, como cuando se prestan a través de un contrato. De ahí que carecería de justificación alguna excluir de estas bonificaciones el acceso a las actividades de la Escuela de Formación para la Creatividad y Artes Escénicas.

Y ello porque es de indudable interés público facilitar el acceso de los colectivos más vulnerables a las actividades educativas y culturales que se promueven en este contrato y suponen una vía indudable de integración de todos los sectores de población del municipio.”

Señalando a continuación lo siguiente:

“Por otra parte hay que destacar que esta modificación cumple lo preceptuado en el artículo 107.2 ya que no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación pues mantiene inalterable las tarifas que los usuarios tendrán que abonar a la empresa adjudicataria y la aportación de la Administración en función de estas tarifas, de forma que el importe de las bonificaciones se aportará por la Administración una vez aplicados los descuentos y exclusivamente por la cantidad reducida. Se trata por tanto de un importe extra que la Administración aportará y que no afecta a las condiciones económicas licitadas por la Administración y ofertadas por la empresa adjudicataria

Por último hay que señalar que esta modificación que se propone se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria y en relación al estudio económico del Contrato para el estudio de viabilidad de la aplicación de bonificaciones para el curso escolar 2019/20 sobre las tarifas establecidas para los usuarios de la Escuela y a fin de establecer criterios comunes con las reducciones contempladas en el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de precios públicos por la realización de actividades culturales, artísticas, educativas, de formación y ocio y tiempo libre de Pozuelo de Alarcón”.

La presente modificación no altera el presupuesto máximo del contrato, suponiendo un reajuste de las vías de financiación del mismo, incrementando la aportación municipal en un importe estimado anual de 26.500,00 € I.V.A. exento, con el que se pretende compensar el impacto de la aplicación de las bonificaciones, objeto de la modificación del contrato, en las tarifas de los usuarios beneficiarios de las mismas.

Por todo lo expuesto se considera que la modificación propuesta es conforme con lo dispuesto en el artículo 107.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

**TERCERO.-** En cuanto al procedimiento para la modificación del contrato, el artículo 108.2 del TRLCSP dispone que en el caso previsto en el artículo 107 deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas para que formule las consideraciones que estime oportunas, en este sentido se ha emitido informe técnico por la Coordinadora de Educación (redactora de los pliegos técnicos) en el que se propone la modificación de los mismos en el sentido arriba expresado.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

El artículo 102 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aplicación en todo lo que no se oponga al texto refundido de la ley de contratos, dispone lo siguiente:

“Art. 102. Procedimiento para las modificaciones

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.”

Deberá emitirse informes por la Asesoría Jurídica e Intervención, de conformidad a lo previsto en el artículo 114.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, una vez formulada la propuesta de modificación del contrato, se ha dado audiencia al adjudicatario, que ha mostrado su conformidad, y han sido emitidos informes de Asesoría Jurídica y de Intervención. Asimismo procede aprobar el gasto complementario para el ejercicio 2020.

Una vez aprobada la modificación, deberá formalizarse la misma en documento administrativo.

En cuanto a la garantía definitiva no procede su reajuste dado que la presente modificación de contrato no incrementa el precio del mismo.

**CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE a la Concejala-Delegada de Educación y Participación Ciudadana y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**1º.- Aprobar un gasto** para esta modificación por un importe de 5.802,40 € con cargo a la aplicación 61.3201.22709, Nº Operación 220199000321, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para 2020.

**2º.-** Modificar el contrato de GESTIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA CREATIVIDAD Y ARTES ESCÉNICAS, Expte. 2017/PA/063, adjudicado a la mercantil PRODUCCIONES YLLANA, S.L., con CIF.B-80769581, al objeto de incluir en la cláusula reguladora de las condiciones económicas del contrato, en el apartado 1 que regula las aportaciones de los usuarios, la siguiente redacción:

“Se establecen una reducción única del 50 por 100 sobre cada una de las tarifas establecidas a los usuarios que acrediten las siguientes condiciones:

- Miembros de familia numerosa
- Miembros de familias monoparentales con uno o más hijos a cargo exclusivamente de un progenitor que no conviva con una nueva pareja (matrimonial o de hecho)
- Jóvenes
- Personas mayores de 65 años, pensionistas y jubilados.

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 013O 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%  
- Personas en riesgo de exclusión social que acredite dicha condición de exclusión.  
- Personas desempleadas de larga duración (más de un año) que se encuentren en situación de búsqueda de empleo. Para poder aplicar la reducción para desempleados de larga duración, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en desempleo en el momento de formular la solicitud de reducción y haberlo estado de forma ininterrumpida en el periodo inmediatamente anterior durante al menos doce meses.

b) Estar inscritos como demandantes de empleo en una Oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid.

Para ser beneficiario de estas reducciones será imprescindible estar empadronado en Pozuelo de Alarcón. Esta condición de empadronado se podrá verificar de oficio por parte del Ayuntamiento cuando el usuario lo autorice.

Asimismo, para ser beneficiario de las reducciones indicadas los usuarios deberán acreditar su condición, según se establece el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de precios públicos por la realización de actividades culturales, artísticas, educativas, de formación y ocio y tiempo libre de Pozuelo de Alarcón (BOCM Núm.40, jueves 16 de febrero de 2017)

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene posteriormente a la inscripción y se comunica antes del comienzo del curso también corresponde su aplicación. Si se comunica posteriormente al comienzo del curso se aplica para el siguiente trimestre. Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene en el transcurso del trimestre, la bonificación correspondiente se aplicará en la cuota del mes inmediatamente posterior, debiendo aportar la documentación acreditativa antes del inicio del mismo.

El importe de las bonificaciones aplicadas será abonado por la Administración a la empresa mensualmente, especificando el número de alumnos bonificados según tarifa.

A efectos de liquidación, los ingresos totales, que determinarán la regularización de las facturas, incluirán las cuotas de los usuarios no bonificadas, las cuotas de los usuarios bonificadas y las bonificaciones asumidas por el Ayuntamiento".

La presente modificación no altera el presupuesto máximo del contrato, suponiendo un reajuste de las vías de financiación del mismo, incrementando la aportación municipal en un importe estimado de 26.500,00 € I.V.A. exento, con el que se pretende compensar el impacto de la aplicación de las bonificaciones, objeto de la modificación del contrato, en las tarifas de los usuarios beneficiarios de las mismas.

**3º.-** Requerir a la mercantil PRODUCCIONES YLLANA, S.L., para la formalización de la modificación del contrato en el plazo de quince días naturales.

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

#### **14. RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta

<b>ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA</b> Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
<b>PROCEDIMIENTO</b> Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
<b>CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b>  1311 0130 3Q60 2Z5Y 0970	
<b>CÓDIGO DEL DOCUMENTO</b> OAJ13I01Z2	<b>CÓDIGO DEL EXPEDIENTE</b> OAJ/2019/74

la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 23 de octubre de 2019

VºBº ALCALDESA  
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quislan

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga